

REGLAMENTO GENERAL DE HOGARES
UNIVERSITARIOS

Nº 53

SANTIAGO, 24 ENERO 1977.

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.L. Nº 516, de 1974, y lo dispuesto en el D.F.L. Nº 2 de Educación, de 1971, y en los Decretos Universitarios Nºs. 1336 y 1337, de 1974,

DECRETO:

REGLAMENTO GENERAL DE HOGARES UNIVERSITARIOS

I.- OBJETIVOS

Artículo 1º.- Los Hogares Universitarios son dependencias de la Universidad, destinadas a proporcionar a los alumnos que lo soliciten, una vivienda que sustituya, dentro de lo posible, el medio familiar y dependerán de la Vice-rectoría de Servicios Universitarios, Dirección de Servicios Asistenciales, Departamento de Bienestar Estudiantil. Tendrán como objetivos:

- a) Atender el problema de vivienda de los alumnos que deben alejarse de sus hogares para realizar estudios superiores.
- b) Proporcionar a los alumnos con situaciones familiares graves, vivienda adecuada, restándole prioridad en estos casos al lugar de procedencia.
- c) Proporcionar a los estudiantes residentes, un ambiente propicio para el mejor rendimiento académico y equilibrio emocional, mediante el estímulo al desarrollo de valores positivos y actitudes culturales sanas y creativa.

II.- ORGANIZACIÓN

Artículo 2º.- Los hogares se organizarán por sexo y no estarán adscritos a ninguna Facultad, Escuela o unidad en particular.

La organización y funcionamiento de los Hogares se ceñirán a la política general que fije la Vice-Rectoría de Servicios Universitarios.

La organización y dirección técnica, financiera y administrativa de los hogares será por lo tanto, responsabilidad de la Vice-Rectoría de Servicios Universitarios y se llevará a efecto a través de la Oficina de Hogares del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Artículo 3º.- La postulación a hogar se hará anualmente y la duración de este servicio corresponderá estrictamente al año académico.

Artículo 4º.- Para los efectos de la obtención, pérdida, suspensión e incompatibilidad de ese servicio, se ceñirá a las disposiciones reglamentarias contenidas en el Reglamento de Becas y otros beneficios económicos, sin perjuicio de las disposiciones particulares que establezca el Reglamento General de Becas.

La Oficina de Hogares Universitarios será la encargada de:

- a) Elaborar los programas anuales que servirán de base para su funcionamiento.
- b) Efectuar el estudio y evaluación de antecedentes de los postulantes para su ingreso o permanencia en los hogares.
- c) Velar por la aplicación de los reglamentos internos de los hogares de Santiago y conocer los que apliquen en los hogares de las Sedes.

Artículo 5º.- En las Sedes, el Servicio Social tendrá la responsabilidad de determinar las acciones que emanen de las políticas generales señaladas por las autoridades superiores y la Vice-Rectoría de Servicios Universitarios.

En la medida que el buen funcionamiento de los hogares lo requieren, la Vice-rectoría de Servicios Universitarios designará Asistentes Sociales que desarrollen asesoría y Servicio Social de Grupo.

A su vez los estudiantes residentes podrán organizarse para contribuir al logro de los objetivos señalados en el artículo segundo, ajustándose siempre a las normas generales que fijan el funcionamiento de estos establecimientos.

III.- DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 6º.- El funcionamiento de estos hogares se ceñirá estrictamente al período de actividades académicas, en consecuencia permanecerán cerrados durante las vacaciones.

Cada hogar tendrá un reglamento que señalará las normas de convivencia interna de los residentes.

Artículo 7º.- La administración de los Hogares estará a cargo de los funcionarios designados con este fin por la Vice-Rectoría de Servicios Universitarios, a proposición del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Artículo 8º.- Los costos que demanda este servicio serán establecidos anualmente por la Vice-rectoría de Servicios Universitarios.

Artículo 9º.- Los postulantes seleccionados tendrán la calidad de becados, cuando su puntaje socio-económico así lo determine (evaluación anual).

Artículo 10º.- Los alumnos que no obtengan beca, deberán cancelar el servicio de acuerdo al arancel que anualmente se fije para este efecto y estarán sujetos a las mismas exigencias académicas que los becados.

IV.- REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 11º.- Para ingresar a los Hogares Universitarios deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Ser estudiante regular de la Universidad Técnica del Estado (haber dado cumplimiento a las condiciones establecidas para su matrícula e inscripción de asignaturas)
- 2) Ser de nacionalidad chilena o hijo de extranjeros residentes.

- 4) Tener su residencia familiar fuera de la ciudad donde funciona la Sede y/o pertenecer a un hogar con situaciones conflictivas comprobadas que interfieran su rendimiento académico.
- 5) Salud y comportamiento compatibles con el régimen de vida de hogar universitario.
- 6) Tener una persona responsable que avale al residente dentro de la ciudad de la Sede (tutor).
- 7) Someterse a un proceso de selección, cuyos antecedentes serán evaluados con un instrumento expresamente para este fin.

V.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO DE HOGARES

Artículo 12º.- Serán causales de suspensión o pérdida de los beneficios de hogares universitarios:

- 1) Efectuar o participar en actividades que contravengan las disposiciones generales de la Universidad Técnica del Estado.
- 2) Las transgresiones al Reglamento Interno, de Hogares por tres veces consecutivas.
- 3) Ser autor o cómplice de actuaciones conflictivas que perjudiquen las relaciones humanas de los integrantes del hogar o incurrir en faltas graves que dañen el prestigio de la Universidad.
- 4) La finalización de la carrera.
- 5) Abandono de los estudios o cancelación de matrícula por parte de la Universidad
- 6) Tener una carga horaria académica inferior a la establecida como requisito para permanecer en el sistema.
- 7) No hacer uso del servicio 15 días después de haber recibido la orden de ingreso a hogar.
- 8) Hacer abandono del hogar por tres días consecutivos sin dar aviso.
- 9) Contraer matrimonio.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

EUGENIO REYES TASTETS – RECTOR
LUIS ALAVA CERCA – SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.

LUIS ALAVA CERCA
SECRETARIO GENERAL



IV.- REQUISITOS DE INGRESO

Art. 11°.- Para ingresar a los Hogares Universitarios deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Ser estudiante regular de la Universidad Técnica del Estado (haber dado cumplimiento a las condiciones establecidas para su matrícula e inscripción de asignaturas).
- 2) Ser de nacionalidad chilena o hijo de extranjeros residentes.
- 3) Ser soltero.
- 4) Tener su residencia familiar fuera de la ciudad donde funciona la Sede y/o pertenecer a un hogar con situaciones conflictivas comprobadas que interfirieran su rendimiento académico.
- 5) Salud y comportamiento compatibles con el régimen de vida de hogar universitario.
- 6) Tener una persona responsable que avale al residente dentro de la ciudad de la Sede (tutor).
- 7) Someterse a un proceso de selección, cuyos antecedentes serán evaluados con un instrumento expresamente para este fin.

V.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO DE HOGARES

Art. 12°.- Serán causales de suspensión o pérdida de los beneficios de hogares universitarios:

- 1) Efectuar o participar en actividades que contravengan las disposiciones generales de la Universidad Técnica del Estado.
- 2) Las transgresiones al Reglamento Interno de Hogares por tres veces consecutivas.
- 3) Ser autor o cómplice de actuaciones conflictivas que perjudiquen las relaciones humanas de los integrantes del hogar o incurrir en faltas graves que dañen el prestigio de la Universidad.
- 4) La finalización de la carrera.
- 5) Abandono de los estudios o cancelación de matrícula por parte de la Universidad.

(E)

- 6) Tener una carga horaria académica inferior a la establecida como requisito para permanecer en el sistema.
- 7) No hacer uso del servicio 15 días después de haber recibido la orden de ingreso al hogar.
- 8) Hacer abandono del hogar por tres días consecutivos sin dar aviso.
- 9) Contraer matrimonio

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

EUGENIO REYES TASTETS
Rector

LUIS ALAVA CERDA
Secretario General

DEPLAN
ES2